



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”  
Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL SAN JOSÉ DE CHAZO

San José de chazo

Calle 21 de enero, Casa Parroquial 2do piso

RU: 0660820240001

Correo electrónico: [gadprsanjosedechazo@yahoo.com](mailto:gadprsanjosedechazo@yahoo.com)

Teléfono: 3020073

REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO

REGLAMENTO INTERNO

001-2023

CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que “Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial integración y participación ciudadana. En ningún caso del ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos los concejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el art. 63 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** señala. “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponde. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

**Que**, el art. 64 del **Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización** establece las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural.

**Que**, art 65 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** señala las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado Parroquial.

**Que**, art 67 literal a) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** prescribe “Expandir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentarias en las materias de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo conforme a este Código”.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



**Que**, art 70 literal d) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** dentro de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural señala “Presentar a la Junta Parroquial proyectos de acuerdo, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”:

**Que**, es necesario actualizar la normativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo a fin de asegurar un ordenamiento orgánico enfocado procesos y a la mejora de los mismos, así como la descentralización de competencias y procesos sin perder su integración y calidad en el desarrollo de las actividades.

**RESUELVE:**

Expedir el **REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO** de conformidad con los siguientes artículos.

**Artículo 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera, y se regirá por los principios de unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad de desarrollo.

La sede del EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO será en la cabecera parroquial previsto en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia.

**Artículo 2.- Razón de ser del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo contempla normas y principios consagrada en la constitución de la República, Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley de Servicio Público, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código de Planificación y finanzas Públicas y otras, cumpliendo las tres funciones: legislación normativa y fiscalización: ejecución y administración; y, participación ciudadana y control social.

**Artículo 3.- De los principios.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo orientará sus acciones por los siguientes principios:

- a) **Unidad.** - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.  
La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.  
La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.  
La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.  
La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

- b) **Solidaridad.** - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
- c) **Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.  
Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- d) **Subsidiariedad.** - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.  
En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.  
Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.
- e) **Complementariedad.** - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- f) **Equidad interterritorial.** - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.
- g) **Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.  
Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

- h) **Sustentabilidad del desarrollo.** - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país

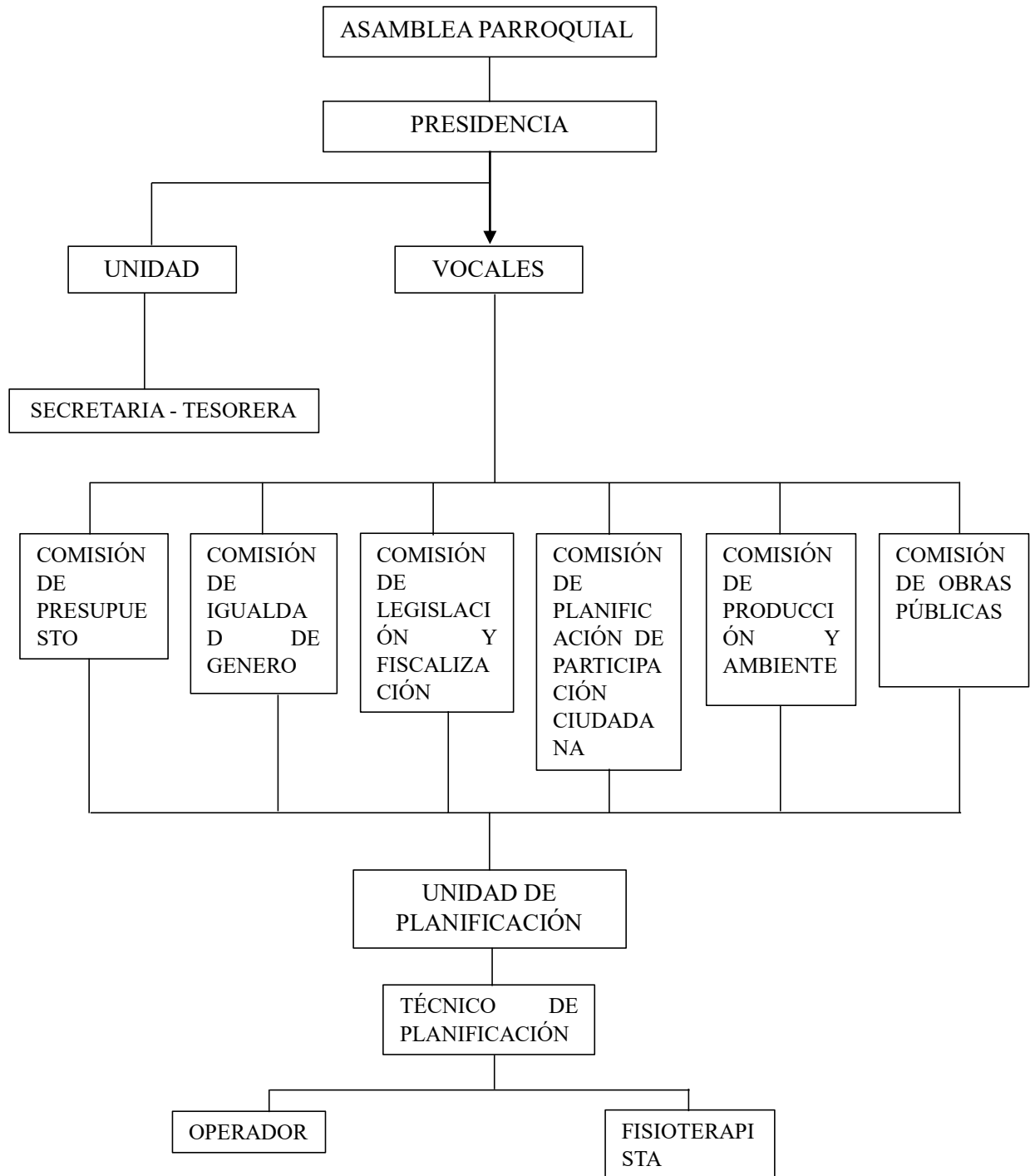


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"SAN JOSÉ DE CHAZO"**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



**Artículo 4.- La Estructura Orgánica.** – El gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo esta orgánicamente constituido por:



**Artículo 5.- Función Ejecutivo.** - Facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



**Artículo 6.- Presidente del Gobierno Parroquial.** – El presidente es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral.

**Artículo 7.- Atributos del Presidente del Gobierno Parroquial.** - Le corresponde al presidente:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

**Artículo 8.- El vicepresidente. - el Art. 71 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.** Reemplazo. – En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, será reemplazado por el vicepresidente o vicepresidenta que será el o la vocal que haya alcanzado la segunda más alta votación. En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación. En el caso en que un vocal reemplace al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, se convocará a actuar al suplente respectivo.

**Artículo 9.- Secretario(a) – Tesorero (a) del gobierno autónomo descentralizado parroquial.** – Secretaria – Tesorera controlara eficientemente los recursos financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales, según el art. 215-273; y el art, 339-349, Código orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



Son Funciones de libre nombramiento y remoción por la máxima autoridad ejecutiva. Estos funcionarios serán previa comprobación y demostración de sus capacidades en las aéreas en que vayan a asesorar o dirigir.

**Artículo 10.- Funciones de la Secretaria – Tesorera del GAD PARROQUIAL.** - Las funciones de la secretaria – Tesorera son las siguientes:

- a) Estimación provisional de ingresos hasta el 31 de julio.
- b) Calculo definitivo de los ingresos hasta el 15 de agosto.
- c) Programas, Subprogramas de presupuesto hasta el 30 de septiembre.
- d) Anteproyecto de presupuesto, que será presentado hasta el 20 de octubre de cada año.
- e) Reforma Presupuestaria.
- f) Informe de ejecución Presupuestaria, el que se hará trimestralmente.
- g) Informe de ejecución de las reformas presupuestarias.
- h) Liquidaciones presupuestarias se aprobará y expedirá hasta el 31 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda.
- i) Certificaciones presupuestarias.
- j) Cédulas presupuestarias de ingreso y gasto.
- k) Plan anual de Adquisiciones el que obligatoriamente se publicara en el portal del instituto nacional de Compras Públicas dentro de los primeros 15 días de cada año.
- l) Registro Único de Proveedores.
- m) Informe trimestral de transferencia.
- n) Revisión y control trimestral del balance de comprobación, Estados de Resultado, Estado de Flujo de Efectivos, Estado de Situación Financiera y Conciliaciones Bancarias.
- o) Actuar como Secretaria en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural, así como también de la Asamblea Parroquial.
- p) Elaborar y realizar conjuntamente con el presidente a las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural así también con la asamblea nacional
- q) Convocar por escrito conjuntamente con el presidente a las sesiones del gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- r) Elaborar las actas de las sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y Asamblea Parroquial.
- s) Ser el responsable y custodio directo de todos los bienes muebles de propiedad de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- t) Participar de las sesiones en el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a la cual asistirá con voz informativa, pero sin voto.
- u) Las demás que le asigne la ley, reglamento y resoluciones Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en el ejercicio de sus funciones. Los productos descritos serán ejecutados por la Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

**En el área secretaria. –**

- a) Archivo de documentos.
- b) Actas de sección ordinaria y extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.
- c) Actas de Asamblea Parroquial.
- d) Sistemas de administración de archivos, información y documentación interna y externa.
- e) Informe de notificaciones.
- f) Informe de documentación despachados.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"SAN JOSÉ DE CHAZO"**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



- g) Informes de actas de bajas de documentación y archivos.

**En el área contable. -**

- a) Registros contables mensuales
- b) Informes financieros mensuales
- c) Estados Financieros mensuales
- d) Conciliaciones bancarias mensuales
- e) Informes de conciliaciones bancarias trimestrales
- f) Inventario de bienes muebles
- g) Inventarios de Suministros de materiales
- h) Roles de pago
- i) Comprobantes de pago
- j) Retenciones y declaraciones en el SRI
- k) Otros inherentes a su cargo

**En el área de existencia y bienes de larga duración**

- a) Inventario anual de bienes muebles
- b) Inventario de suministros de materiales cada tres meses
- c) Acta de entrega recepción de bienes muebles y suministros
- d) Informe anual de estado de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a las necesidades

**Artículo 11.- Funcionamiento de la unidad de planificación.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo para el cumplimiento de sus fines deberá contar con un técnico para el cumplimiento de sus metas del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Se hará cargo del proceso de formulación y posteriormente de la concertación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial de la parroquia San José de Chazo.

Para su contratación se observará obligatoriamente las normas establecidas en la Constitución Pública del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley de Servidores Públicos y todas las demás normas referentes a la contratación.

**Artículo 12.- Técnico de Planificación y Proyectos.** – Coordinar las actividades mediante las cuales se concretan las políticas, normativas, lineamientos y directrices en el horizonte del cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales.

**Artículo 13.- Funciones del técnico de planificación y proyectos, elaborar;**

- a) Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.
- b) Evaluación de Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.
- c) Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.
- d) Evaluación del Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.
- e) Plan Operativo Anual el mismo que se aprobara hasta el 15 de enero de cada año.
- f) Elaboración de proyectos para los cumplimientos de los objetivos del Plan Estratégico.
- g) Plan de fortalecimiento de la parroquia San José de Chazo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



- h) Plan de Organización, capacitación y comunicación para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.
- i) Informe de supervisión de proyectos.
- j) Términos de referencia.
- k) Cronograma de actividades.
- l) Documentos Precontractuales.
- m) Representación interinstitucional.
- n) Coordinación interinstitucional.

Los productos descritos serán ejecutados por el técnico de planificación y proyectos.

**Artículo 14.- Funciones Legislativa y de Fiscalización.** - El cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene capacidad para dictar acuerdos y resoluciones que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dicta por los consejos regionales consejos provinciales y consejos municipales.

**Artículo 15.- Funciones**

- a) Estudiar los proyectos planes y programas sometidos por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo al pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural para cada uno de los campos propios de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, y emitir dictamen razonado sobre los mismo.
- b) Conocer y Examinar los asuntos que les sean sometidos por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo. Emitir dictámenes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso.
- c) Estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo y proponer proyectos de reglamentos resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.
- d) Fortalecer el mejor cumplimiento de los debates y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, en las diversas materias que impone la división de trabajo.
- e) Gestión permanente de conformidad a las comisiones y
- f) Las comisiones sesionarán cuando el caso lo ameriten y emitirán su informe en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 16.- Vocales.** - Gestionar la implementación y concertación de las políticas, normas, lineamientos y directrices emanadas del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en procura del adecuado cumplimiento de las competencias constitucionales.

**Artículo 17.- Atribuciones y responsabilidades de los vocales.** – Las atribuciones y responsabilidades de los vocales serán las que se establezcan en el art. 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: además de lo aprobado en reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

**Artículo 18.- Sesiones.** – Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, serán ordinarias y extraordinarias, serán Públicas.

Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al mes (primer lunes y tercer lunes de cada mes) serán convocados por escrito o vía internet con anticipación de al menos cuarenta y ocho horas, en el cual se incluirá el orden del día. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Artículo 19.- Quorum.** – El quorum para las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, para adoptar decisiones validas es suficiente con la presencia de la mayoría absoluta conformada por la mitad más uno en caso de empate el voto del presidente será dirimente.

**Artículo 20.- Silla vacía.** – En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo existirá una silla vacía que será ocupada por un representante de la sociedad civil en funciones de los temas a tratarse con el propósito de participar en el debate y en la forma de decisiones en asunto de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativas, civil y penalmente, Art 101 de la Constitución del Ecuador 2008, Art. 311 y 312 del COOTAD y Art, 78 de la ley de Participación Ciudadana.

**Artículo 21.- Las resoluciones y acuerdos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.** – En las sesiones ordinarias y extraordinarias las resoluciones y acuerdos serán por votación de manera nominal razonada en orden de la votación alcanzada excepto el del presidente que será al final de la votación por tener voto dirimente.

Tomando en cuenta también el **Art. 321 de la COOTAD. - Votaciones.** - En los Gobiernos Autónomos Descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, normativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabética y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

**Artículo 22.- Horario de Atención de los servidores del GAD.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo atenderá al público en sus oficinas de lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm, con 30 minutos de receso.

**Labores de los vocales.** - Los vocales miembros del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo deberán asistir el tiempo que sea necesario aun considerando los fines de semana y días de descanso obligatorio. Cumpliendo con 64 horas de trabajo al mes, esto en relación a la remuneración que percibe a los señores vocales (40 % del salario del presidente del GAD), además de presentar verbal mente he impreso el informe de actividades laborales en sesiones ordinarias y llenar el registro de asistencia del día laboral que le corresponde.

**Artículo 23.- Comisiones**

**Comisión de Presupuesto.** - Coadyuvar en la planificación y en desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, observando el Plan Nacional de desarrollo y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y a la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial. Se sujetará al COOTAD art. 295.296, 297. Estará integrada por un vocal quien presidirá dicha comisión y todos los vocales;

**Artículo 24.- funciones. –**

- a) Propuestas, ejecución del Plan Parroquial
- b) Propuestas para la Socialización del Plan de Desarrollo Parroquial
- c) Propuestas para la actualización del Plan de Desarrollo Parroquial
- d) Cooperación con el municipio y Gobierno Provincial y otro para la elaboración del control y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
- e) Propuesta para el Plan Operativo Anual
- f) Propuesta para el Plan Estratégico institucional
- g) Coadyuvar en la elaboración, control y ejecución del presupuesto
- h) Sea responsable de vigilar el cumplimiento del proceso del Presupuesto señalado en los art. 215 hasta el art. 249 del Código Orgánico de Organismo Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 25.- Comisión de Legislación y Fiscalización.** – Velar por el cumplimiento de políticas, normas, lineamientos y directrices emanadas de los organismos del proceso participación y control social conformado por la población organizada de la parroquia con la voluntad de aportar al desarrollo local además controlar la gestión administrativa y técnica.

**Artículo. 26 Funciones. –**

- a) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial
- b) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servidores públicos
- c) Las demás funciones asignadas por El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo

**Artículo 27.- Comisión de Planificación y Participación Ciudadana.** - Velar el cumplimiento de los objetivos, fines, metas del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Chazo, está integrado por los vocales asignados, técnico y opcional para los demás vocales del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.

**Artículo 28.- Comisiones especiales u ocasionales.** – Se creará de acuerdo a la necesidad institucional o parroquial especificando sus deberes y atribuciones. Estará por los vocales El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.

**Artículo 29.- Comisión de Obras Públicas.** – Misión a planificar, construir mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, según el art. 145 de la COOTAD y contenidos en los planes de desarrollo e incluido en los presupuestos participativos anuales, y el art. 238 del COOTAD para observar la priorización del gasto. Está conformado por el Presidente, vocal designado, técnico y opcional para los demás.

**Artículo 30.- Funciones. –**

- a) Mantener la infraestructura física equipamiento y los espacios públicos
- b) Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia
- c) Propuesta de transferencia de los equipamientos municipales y de otras instituciones del sector público del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo
- d) Elaboración de propuestas de resolución y reglamentos para la administración de los espacios públicos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



- e) Infraestructura y,
- f) Informes

**Artículo 31.- Comisión de Producción y Medio Ambiente.** - Contribuir con el desarrollo agropecuario de la parroquia, mantenimiento el equilibrio del medio ambiente. - Está conformado por el vocal asignado, técnico y opcional para los demás vocales del El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.

**Artículo 32.- Funciones**

- a) Organizar a los productores
- b) Apoyar al mejoramiento de la producción
- c) Incentivar a los habitantes sobre la conservación del medio ambiente
- d) Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia
- e) Elaborar propuestas para ser presentadas a la ONG's; y
- f) Elaborar informes

**Artículo. 33 Igualdad y Genero.** - La comisión permanente de igualdad y genero se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizar que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas de igualdad coordinación con los Consejos Nacionales de igualdad de conformidad con la Constitución.

**Artículo 34.- Funciones de Control y Transparencia. –**

**Consejo de Planificación**

Conformación. - Se puede conformar de la siguiente manera:

- a) El presidente del GAD PARROQUIAL
- b) Un representante de los demás vocales del GAD PARROQUIAL
- c) Técnico o servidor designado por el presidente del GAD PARROQUIAL
- d) Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley de sus actos normativos respectivos.

**Artículo 35.- Funciones. –**

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente
- b) Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatríanual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial
- d) Velar por la armonización de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial respectivo
- e) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno
- f) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

**Artículo 36.- Comité de participación Ciudadana Veeduría.** – Es una instancia conformada por la ciudadanía elegida en la Asamblea Parroquial, participara de manera protagónica en la forma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones públicas y privadas que maneje fondos públicos o dinero de las habitantes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“SAN JOSÉ DE CHAZO”**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



Los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformaran un sistema de participación ciudadana, que se regula por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno tendrá una estructura y denominación propia.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante de la sociedad de su ámbito territorial.

**Artículo 37.- Funciones. –**

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones, así como conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial líneas de acción y metas.
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo territorial y ordenamiento territorial y en general en la definición de inversión pública.
- c) Elaborar presupuesto participativo de los gobiernos
- d) Participar en la definición de políticas públicas
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión de plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación de plan.
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales.
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo Gobierno Parroquial rural.

El sistema de participación ciudadana designara a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA, PRIMERO**

La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, podrá ser modificada de conformidad con las necesidades y con la existencia de los recursos para el cumplimiento de su fin. Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo a los 3 días del mes de Julio del año 2023.- Publíquese en la cartelera del GAD parroquial.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"SAN JOSÉ DE CHAZO"**

**Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos.  
San José de Chazo – Guano – Chimborazo**



<b>Sr. Juan lema Presidente del GADPR San José de Chazo</b>	<b>Dr. Elizabeth Díaz Vicepresidenta del GADPR San José de Chazo</b>
<b>Sr. Heriberto Carrasco Vocal del GADPR San José de Chazo</b>	<b>Sr. Miguel Pilco Vocal del GADPR San José de Chazo</b>
<b>Sra. Eliana Barreto Vocal del GADPR San José de Chazo</b>	<b>Ing. Nelly Bayas Secretaria – Tesorera</b>
<b>Tnglo. Darwin Chauca Técnico de Planificación</b>	